



MENDOZA, 9 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0003609/2020, correspondiente al Expediente en soporte papel CUY:0000995/2020, donde la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la citada Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 258/2020 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual del 23 de septiembre de 2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC)**, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **235/2020** \_ \_ \_ \_

**ANEXO I**

**-1-**



**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

**Y LA**

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

--Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Rector **Ing. Daniel Ricardo PIZZI**, DNI 10.041.283, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC)**, con Personería Jurídica N° 1219, autorizada por Resolución N° 699 del 20 de abril de 1981, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), Primer Piso, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Lic. Alberto MARENGO**, DNI 27.949.860, en adelante "LA FUNDACIÓN", por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009 C.S. en los siguientes términos y condiciones: -----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, y la administración de los fondos que fueran concertados con la Universidad, serán fijados mediante Convenios o Acuerdos Específicos entre las partes. Por lo expuesto, el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) y el Instituto Balseiro, para firmar Acuerdos Específicos con la Fundación. En tanto que, para las demás reparticiones, organismos descentralizados u organizaciones administrativas y estructuras autónomas de la Universidad se fijarán Convenios Específicos, en cuyo caso, la suscripción deberá ser por parte del Rector. -----

**TERCERA:** Los Acuerdos Específicos, señalados en la cláusula anterior, una vez firmados por los Decanos y la Fundación, deberán remitirse a la Secretaría de Relaciones

**Lic. ALBERTO M. MARENGO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

**Ing. Agr. Daniel Pizzi**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

## ANEXO I

-2-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación dentro de los QUINCE (15) días de firmados y tendrán validez institucional a partir de la no objeción por parte de esta Secretaría, la que deberá producirse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido el Acuerdo Específico. Vencido dicho plazo sin objeciones, se considerará aprobado. En caso de objeción no subsanada, el Acuerdo Específico no tendrá validez alguna.

Para el caso de los Convenios Específicos descritos en la cláusula segunda, una vez que la Fundación inicie el expediente, el mismo, comenzará el circuito administrativo, hasta la firma del Rector. -----

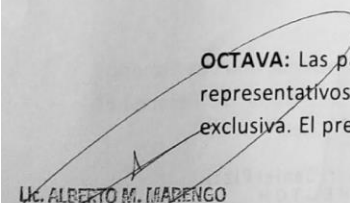
**CUARTA:** En el supuesto que el objeto del Convenio o Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en Anexos de los Convenios o Acuerdos correspondientes, detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. Dicho Anexos estarán vigentes hasta tanto se ejecute completamente la actividad, siempre y cuando se encuentre vigente el Convenio o Acuerdo específico. -----

**QUINTA:** "LA FUNDACIÓN" acepta en forma expresa que deberá ingresar a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación, derivada de la facturación que se genere por el servicio que presta la Fundación en los Convenio o Acuerdos. La transferencia deberá realizarse en forma TRIMESTRAL, dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, y será dispuesta conforme lo establece la Ordenanza N° 52/2009 C.S.-----

**SEXTA:** "LA FUNDACIÓN" acepta el derecho de inspección que sobre ella pueda ejercer "LA UNIVERSIDAD" a través de los mecanismos que disponga, y en especial, a requerimiento del señor Rector, la actuación de Auditoría Interna de la Universidad. ---

**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia y operatividad de los Convenios o Acuerdos que con cualquier objeto celebre "LA FUNDACIÓN" con terceros, quedará supeditada al cumplimiento de lo prescripto por la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco. -----

**OCTAVA:** Las partes firmantes reconocen que el nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de "LA UNIVERSIDAD" son de su propiedad exclusiva. El presente Convenio autoriza a "LA FUNDACIÓN" al uso de los mismos, con

  
LIC. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-3-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

mención expresa de la leyenda "Convenio UNIVERSIDAD = FUNDACIÓN" en letra con tamaño no menor al utilizado para la mención del nombre de "LA FUNDACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD", .....

**NOVENA:** La propiedad de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, será determinada en cada caso concreto. Se podrá autorizar la publicación en forma conjunta o por cada una de las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo y en otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente a la titularidad de los posibles registros, y a la participación en los beneficios de la explotación conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 65/09 C.S. ....

**DÉCIMA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, mediando justa causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menos de TREINTA (30) DÍAS. ....

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. ....

--- En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ....

Firma por Fundación Universidad  
Nacional de Cuyo

Director Ejecutivo  
Lic. Alberto MARENGO

Fecha:

Lic. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rector  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha:

Ing. Agr. Daniel Pizzi  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

28/10/2020

Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo